

Al Despacho de la señora Juez, hoy 21 de abril de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC. DES. 2021-004

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el trámite previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, y una vez vencido el término del traslado a la parte incidentada, es procedente abrir la etapa probatoria.

En este orden, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE
ALEJANDRO RONDEROS RUIZ

Documentales

Téngase como prueba documental las siguientes:

El escrito mediante el cual se solicita la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de enero de 2021, junto con sus anexos.

Copia de la sentencia de tutela de enero 29 de 2021.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA
MINISTERIO DE DEFENSA- COORDINADOR GRUPO ARCHIVO GENERAL

La respuesta emitida por el Teniente Coronel Coordinador Grupo Archivo General junto con sus anexos y la Coordinadora Grupo Constitucional del Ministerio de Defensa, recibidas en el correo del Despacho el 9 y 14 de abril de 2021 respectivamente.

PRUEBAS DE OFICIO

Oficiar

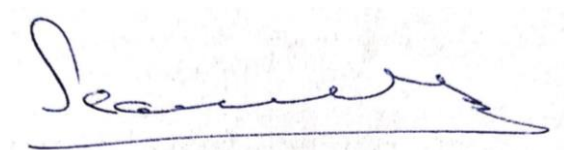
1. Oficiase a la Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. para que en el término de dos (2) días contadas a partir de la notificación,

manifieste al Juzgado si a la fecha se encuentra pendiente de pago el bono pensional a que tiene derecho el señor Alejandro Renderos Ruiz. En caso positivo informar el nombre de la entidad que tiene pendiente efectuar el pago del mismo.

Las pruebas se practicarán en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de esta providencia. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

CBR